

Santiago de Cali 24 de Agosto de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : AFIANZAFONDOS S.A.S
Demandado /Ejecutado : ANDRES FELIPE SOTO RESTREPO
Radicación : 765204003006-2021-00126-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.407 del 07 de Febrero de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 18 de Agosto de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de ANDRES FELIPE SOTO RESTREPO con identificación No 1113620141.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

SAO.2234/2021

Santiago De Cali, Agosto 30 de 2021

SEÑORES:
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL
ATN. CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIO (A)
PALMIRA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No.407- RAD. 2021-00126-00 FECHA 02/07/2021

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retencion de los dineros que tenga depositados, el titular **ANDRES FELIPE SOTO RESTREPO CC. 1113620141** para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.



Adriana Elizabeth Melo G
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GGAL.